

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER (SUSCRIBIR DOCUMENTO)
DTE. MORALES ESPIRITU SANTO HOLDING SCA
ADO. DTE. Dr. FERNANDO VILLEGAS MONSALVO
DDO. REM CONSTRUCCIONES S.A, ACCIÓN
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00167 00.

En atención a que la corrección de auto procede en cualquier tiempo, a solicitud de parte se corrige el error involuntario consignado en auto de fecha 01 de diciembre de 2020, donde se decreta medidas cautelares, al indicar que el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 190-166571 era de propiedad del demandado REM CONSTRUCCIONES S.A identificado con NIT N° 830.146.768-6 debiendo anotarse ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A identificado con NIT N° 800.155.413 – 6

En consecuencia, la parte resolutive del mencionado auto quedara así:

Decretar la medida previa de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-166571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en el Edificio Altos de la Sierra, localizado en la carrera 6A No. 10-44, de la ciudad de Valledupar de propiedad del demandado ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A identificado con NIT N° 800.155.413 – 6.

Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que expida la certificación de que trata el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

El resto del proveído se conservará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DICTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

V.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar, 20 de enero de 2021.

Oficio Circular No. 15

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
VALLEDUPAR – CESAR

REF. EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER (SUSCRIBIR DOCUMENTO)
DTE. MORALES ESPIRITU SANTO HOLDING SCA
ADO. DTE. Dr. FERNANDO VILLEGAS MONSALVO
DDO. REM CONSTRUCCIONES S.A, ACCIÓN
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00167 00.

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que este despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de fecha 01 de diciembre de 2020, corregido en auto de la fecha ordenó lo siguiente:

“Decretar la medida previa de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-166571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en el Edificio Altos de la Sierra, localizado en la carrera 6A No. 10-44, de la ciudad de Valledupar de propiedad del demandado ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A identificado con NIT N° 800.155.413 – 6.

Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que expida la certificación de que trata el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.”

En consecuencia, sírvase a realizar la anotación respectiva y expedir el certificado ordenado en auto.

Atentamente.

SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.